MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
Dirección de Ganadería y Alimentos

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 3

CONTESTO OFICIO

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2024.

Dr. José Díaz Vélez
Juez subrogante del Juzgado Federal Nº 1
Secretaría Civil y Comercial Ira.
Su Despacho

Ref.: Expte adm. Nº 230/330-2024.

JUICIO. "FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE SA c/ SENASA s/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO. EXPTE: 41/2019.

De mi mayor consideración,

Roxana Noemí Ortiz Mena, en mi carácter de directora de Ganadería y Alimentos, designada mediante Decreto Nº 405/3 (MEyP) del 22 de noviembre de 2023, en respuesta y dando cumplimiento con lo solicitado mediante oficio librado en los autos de referencia y diligenciado en esta repartición el 19/2/2024, adjunto copias certificadas de los contratos de trabajo suscritos entre la firma Frigorífico Industrial del Norte S.A. y los veterinarios que realizaron la inspección veterinaria desde mayo del 2017 a la fecha, teniendo a su cargo el asesoramiento operativo y técnico del establecimiento industrial, inspección ante y post mortem, etc., entre los cuales se encuentra el médico veterinario José Luis Díaz Romero, CUIT 20-17613461-6.

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERÍA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO
4

Asimismo, se detallan y se adjuntan las habilitaciones emitidas por esta Dirección durante el mismo período.

Contratos presentados por FIDENSA S.A a la Dirección de Ganadería:

20/9/2023 – 20/9/2024 MV Mauricio Galliano MPP 158
1/10/2022 - 1/10/2023 MV Mauricio Galliano MPP 158
2/02/2022 – 2/02/2023 MV Mauricio Galliano MPP 158
1/04/2019 – 31/03/2022 MV Díaz Romero José Luis MPP 126
1/04/2018 – 31/03/2019 MV Díaz Romero José Luis MPP 126
1/09/2017 – 1/09/2018 MV Pérez Porta Eduardo MPP 267
10/05/2017- 10/11/2017 MV Pérez Porta Eduardo MPP 267

Habilitaciones Sanitarias Provincial de la firma FIDENSA SA:

31/08/2023 – 1/10/2024 MV Mauricio Galliano. MPP 158 (bovinos y porcinos)
31/08/2021 – 1/09/2022 MV Díaz Romero José Luis (bovinos y porcinos)
31/08/2020 – 31/08/2021 MV Díaz Romero José Luis (bovinos y porcinos)
01/11/2019 – 1/04/2020 MV Díaz Romero José Luis (porcinos)
28/06/2019 – 1/09/2029 MV Díaz Romero José Luis (bovinos y porcinos)
31/03/2019 -30/04/2019 MV Díaz Romero José Luis (Porcinos)
31/03/2019 – 30/06/2019 MV Díaz Romero José Luis (Bovinos)
01/09/2018 – 31/03/2019 MV Díaz Romero José Luis
24/10/2017 – 1/09/2018 MV Pérez Porta Eduardo
24/06/2017- 24/10/2017 MV Pérez Porta Eduardo (PROVISORIO)
16/05/2017- 16/08/2017 MV Pérez Porta Eduardo (PROVISORIO)

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 5

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de Septiembre de 2023, entre Hugo Osvaldo Benejam su carácter de apoderado del Frigorífico Industrial del Norte S.A. (FIDENSA), conforme lo acredita con poder adjunto, con domicilio en Av. De las Industrias S/N – Alderetes – Tucumán, en adelante **EL COMITENTE**, por una parte; y por la otra el Dr. Mauricio Galliano, D.N.I. 26.445.212, argentino, mayor de edad, Casado, matrícula profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán Nº 158, con domicilio en Bº Bernel, Manzana N, Lote 8 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: **EL PRESTADOR** se compromete a realizar los siguientes servicios: a).- inspección ante mortem, b). inspección post mortem, c).- firma de documentación sanitaria; d).- toma de muestra de agua; e).- análisis de triquina en faena de cerdos; f).- asesoramiento operativo del establecimiento industrial y demás referente a toda actividad técnica y su consiguiente responsabilidad, en todo lo acuerdo con el artículo 5º de ley 6.661.

Segunda: El término del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 20 del mes de Septiembre del año 2023, y regirá hasta el día 20 del mes de Septiembre del año 2024.

Tercera: El horario de faena de animales a los efectos del presente contrato será a partir de las 08.00 hs. hasta las horas 16.00 de lunes a viernes. Solo en caso de contingencias climáticas que afectaren la actividad, puede ser modificado por **EL COMITENTE** en acuerdo con **EL PRESTADOR**. No podrá realizarse faena de animales sin la presencia de un médico veterinario, y la misma deberá encuadrarse en toda la normativa que indique el profesional. La faena que se efectuare después del horario acordado o luego de 05 horas en caso que hubiera comenzado más tarde, será considerada como horas extras, como así también toda labor de faena que se efectuare sábados, domingos o feriados, quedando las mismas ajenas al precio estipulado en la cláusula cuarta.

Cuarta: **EL COMITENTE** se obliga a abonar a **EL PRESTADOR** la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos mil c/00/100) mensuales en concepto de honorarios profesionales por el servicio que se detalla en la cláusula primera, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio de **EL COMITENTE**. Dichos emolumentos serán fijados y ajustados cada vez que sea necesario en acuerdo entre **EL COMITENTE** y **EL PRESTADOR**. Además **EL COMITENTE** está obligado al pago de un mes extra de honorarios profesionales al finalizar el presente contrato o una vez al año (en un solo

ES COPIA FIEL

FRIG INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 6

pago). Dicho monto deberá abonarse inclusive si el contrato finalizara antes de tiempo por los motivos que fuere.

Quinta: **EL PRESTADOR** se obliga a realizar la prestación de servicios con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia. Podrá desempeñar otras actividades independientes, siempre que no implique ninguna incompatibilidad con **EL COMITENTE**. Deberá prestar servicios con la indumentaria y equipo en un todo de acuerdo con las normas de higiene y seguridad que determina la ley nº 19.587, sus decretos, disposiciones y resoluciones vigentes. La indumentaria de trabajo deberá ser provista por **EL COMITENTE.**

Séxta: Si el establecimiento fuera clausurado por la autoridad de aplicación u otro organismo nacional, provincial, municipal o comunal, debido a que no se cumplimentaron los requerimientos del profesional actuante en la planta o por cualquier otro motivo que el profesional no tuviera responsabilidad directa, el propietario del establecimiento se compromete a abonar los honorarios en su totalidad que se hubieran estipulado durante el tiempo en que el matadero permaneciera clausurado y hasta la finalización del contrato, si la clausura fuera permanente. En el caso que se haya optado por la modalidad de pago por animal faenado, se tomará como referencia el promedio de los honorarios percibido en los últimos seis meses o el tiempo menor desde la vigencia del presente contrato.

Septima: **EL COMITENTE** se obliga a tomar un seguro por accidentes personales en una aseguradora de primer nivel a favor de **EL PRESTADOR**, el cual cubrirá los riesgos de acuerdo a la póliza del seguro mientras dure la vigencia de este contrato de locación de servicios.

Octava: **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con la totalidad de la prestación en forma personal, renunciando a hacerlo por terceros, salvo en caso de vacaciones. En tal caso (vacaciones) **EL COMITENTE** podrá contratar un profesional y hacerle un contrato de reemplazo por el tiempo que duren las vacaciones. En caso de que el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, disponga de interesados ofrecerá un listado, siendo el costo del mismo asumido por **EL COMITENTE**.----------

Novena: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como mora en el pago de un mes de lo determinado en cláusula cuarta (4ta.) por parte de **EL COMITENTE**, previa intimación fehaciente, podrá ejecutarse la deuda como titulo ejecutivo que trae aparejada ejecución en los términos de los arts. 483, 485, 487 siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán,

"ES COPIA FIEL"

MVZ. Esp. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

pudiendo reclamarse la totalidad de la deuda por tal vía, siendo aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Décimo: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en los arts. 1.251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptando las partes someterse a la justicia provincial de Tucumán, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, especial a la Justicia Federal. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales entre las partes serán válidas si fueren realizadas en los domicilios indicados más arriba de éste contrato.

Décimo primera: Los gastos correspondientes al sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales.

Se firman 3 ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad, debiéndose entregar una copia al Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán y otra a la Dirección de Ganadería de la Provincia

FRIG INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

ES COPIA FIEL

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 8

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de Setiembre de 2022, entre Hugo Osvaldo Benejam su carácter de apoderado del Frigorífico Industrial del Norte S.A. (FIDENSA), conforme lo acredita con poder adjunto, con domicilio en Av. De las Industrias S/N – Alderetes – Tucumán, en adelante **EL COMITENTE**, por una parte; y por la otra el Dr. Mauricio Galliano, D.N.I. 26.445.212, argentino, mayor de edad, Casado, matrícula profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán Nº 158, con domicilio en Bº Bernel Manzana N, Lote 8 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: **EL PRESTADOR** se compromete a realizar los siguientes servicios: a).- inspección ante mortem, b) inspección post mortem, c).- firma de documentación sanitaria, d).- toma de muestra de agua; e).- asesoramiento operativo del establecimiento industrial y demás referente a toda actividad técnica y su consiguiente responsabilidad, en todo lo acuerdo con el artículo 5º de ley 6.661.

Segunda: El término del presente contrato será de 1 (uno) año, contados a partir del 01 del mes de Octubre del año 2022, y regirá hasta el día 01 del mes de Octubre del año 2023.

Tercera: El horario de faena de animales a los efectos del presente contrato será a partir de las 08.00 hs. hasta las horas 16.00 de lunes a viernes. Solo en caso de contingencias climáticas que afectaren la actividad, puede ser modificado por **EL COMITENTE** en acuerdo con **EL PRESTADOR**. No podrá realizarse faena de animales sin la presencia de un médico veterinario, y la misma deberá encuadrarse en toda la normativa que indique el profesional. La faena que se efectuare después del horario acordado o luego de 05 horas en caso que hubiera comenzado más tarde, será considerada como horas extras, como así también toda labor de faena que se efectuare sábados, domingos o feriados, quedando las mismas ajenas al precio estipulado en la cláusula cuarta.

Cuarta: **EL COMITENTE** se obliga a abonar a **EL PRESTADOR** la suma de $ 100.000,00 (Pesos cien mil c/00/100) mensuales en concepto de honorarios profesionales por el servicio que se detalla en la cláusula primera, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio de **EL COMITENTE** (pago).

Quinta: **EL PRESTADOR** se obliga a realizar la prestación de servicios con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia. Podrá desempeñar otras actividades independientes, siempre que no implique ninguna incompatibilidad con **EL COMITENTE**. Deberá prestar servicios con la

"ES COPIA FIEL"
Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERÍA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Dr. MAURICIO GALLIANO
M.P. 158

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 9

indumentaria y equipo en un todo de acuerdo con las normas de higiene y seguridad que determina la ley nº 19.587, sus decretos, disposiciones y resoluciones vigentes. La indumentaria de trabajo deberá ser provista por **EL COMITENTE.**

Séxta: Si el establecimiento fuera clausurado por la autoridad de aplicación u otro organismo nacional, provincial, municipal o comunal, debido a que no se cumplimentaron los requerimientos del profesional actuante en la planta o por cualquier otro motivo que el profesional no tuviera responsabilidad directa, el propietario del establecimiento se compromete a abonar los honorarios en su totalidad que se hubieran estipulado durante el tiempo en que el matadero permaneciera clausurado y hasta la finalización del contrato, si la clausura fuera permanente. En el caso que se haya optado por la modalidad de pago por animal faenado, se tomará como referencia el promedio de los honorarios percibido en los últimos seis meses o el tiempo menor desde la vigencia del presente contrato.

Septima: **EL COMITENTE** se obliga a tomar un seguro por accidentes personales en una aseguradora de primer nivel a favor de **EL PRESTADOR**, el cual cubrirá los riesgos de acuerdo a la póliza del seguro mientras dure la vigencia de este contrato de locación de servicios.

Octava: **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con la totalidad de la prestación en forma personal, renunciando a hacerlo por terceros, salvo en caso de vacaciones. En tal caso (vacaciones) **EL COMITENTE** podrá contratar un profesional y hacerle un contrato de reemplazo por el tiempo que duren las vacaciones. En caso de que el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, disponga de interesados ofrecerá un listado, siendo el costo del mismo asumido por **EL COMITENTE**.----------

Novena: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como mora en el pago de un mes de lo determinado en cláusula cuarta (4ta.) por parte de **EL COMITENTE**, previa intimación fehaciente, podrá ejecutarse la deuda como titulo ejecutivo que trae aparejada ejecución en los términos de los arts. 483, 485, 487 siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán, pudiendo reclamarse la totalidad de la deuda por tal vía, siendo aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Décimo: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en los arts. 1.251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptando las partes someterse a la justicia provincial de Tucumán, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, especial a la Justicia Federal. Las notificaciones judiciales

"ES COPIA FIEL"

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PROC. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO FOLIO 10

teniendo en cuenta las pautas de actualización o escala salarial que se fije para los obreros y empleados de la carne (Convenio Colectivo de Trabajo 56/75 de Carne Roja). Además EL COMITENTE está obligado al pago de un mes extra de honorarios profesionales al finalizar el presente contrato o una vez al año (en un solo pago). Dicho monto deberá abonarse inclusive si el contrato finalizara antes de tiempo por los motivos que fuere. La falta de pago de los honorarios profesionales a EL PRESTADOR luego de vencido el mes, dará derecho a El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán a informar al SENASA y/o a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimenticios (Dirección de Ganadería) según corresponda, quienes tienen la facultad de levantar el servicio. El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán percibirá una comisión del 3% cuando el pago fuera realizado mediante depósito bancario, y del 2% cuanto fuera efectuado en la sede del Colegio, sobre el cobro mensual de los contratos de servicios por gastos administrativos.

Quinto: EL COMITENTE se obliga a abonar además de lo establecido en la cláusula anterior, un viático a favor de EL PRESTADOR que será establecido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, y que se fija a la firma del presente contrato en la suma de Pesos Cinco ($.5) por kilómetro recorrido.

Sexto: EL PRESTADOR se obliga a realizar la prestación de servicios con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia. Podrá desempeñar otras actividades independientes, siempre que no implique ninguna incompatibilidad con EL COMITENTE. Además deberán ceñirse a las pautas legales pertinentes emanadas de la autoridad de aplicación y citadas en la cláusula quinta. Deberá prestar servicios con la indumentaria y equipo en un todo de acuerdo con las normas de higiene y seguridad que determina la ley nº 19.587, sus decretos, disposiciones y resoluciones vigentes. La indumentaria de trabajo deberá ser provista por EL COMITENTE.

Séptima: Si el establecimiento fuera clausurado por la autoridad de aplicación u otro organismo nacional, provincial, municipal o comunal, debido a que no se cumplimentaron los requerimientos del profesional actuante en la planta o por cualquier otro motivo que el profesional no tuviera responsabilidad directa, el propietario del establecimiento se compromete a abonar los honorarios en su totalidad que se hubieran estipulado durante el tiempo en que el matadero permaneciera clausurado y hasta la finalización del contrato, si la clausura fuera permanente. En el caso que se haya optado por la modalidad de pago por animal faenado, se tomará como referencia el promedio de los honorarios percibido en los últimos seis meses o el tiempo menor desde la vigencia del presente contrato.

Octava: EL COMITENTE se obliga a tomar un seguro por accidentes personales en una aseguradora de primer nivel a favor de EL PRESTADOR,

"ES COPIA FIEL"

LUIS E. de CHAZAL
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS
VETERINARIOS DE TUCUMAN

JOSE LUIS DIAZ ROMERO
MEDICO VETERINARIO
M.P. 126

MVET. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 11

y extrajudiciales entre las partes serán válidas si fueren realizadas en los domicilios indicados más arriba de éste contrato.

Décimo primera: Los gastos correspondientes al sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales.

Se firman 3 ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad, debiéndose entregar una copia al Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán y otra a la Dirección de Ganadería de la Provincia.

Dr. [illegible]
[illegible]
MED. PROF. N° [illegible]

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO D. BENEJAM
APODERADO

ES COPIA FIEL

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 02 días del mes de Febrero de 2022, entre Hugo Osvaldo Benejam su carácter de apoderado del Frigorifico Industrial del Norte S.A. (FIDENSA), conforme lo acredita con poder adjunto, con domicilio en Av. De las Industrias S/N – Alderetes – Tucumán, en adelante **EL COMITENTE**, por una parte; y por la otra el Dr. Mauricio Galliano, D.N.I. 26.445.212, argentino, mayor de edad, Casado, matrícula profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán N° 158, con domicilio en B° Bernel, Manzana N, Lote 8 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: **EL PRESTADOR** se compromete a realizar los siguientes servicios: a).- inspección ante mortem, b). inspección post mortem, c).- firma de documentación sanitaria; d).- toma de muestra de agua; e).- análisis de triquina en faena de cerdos; f).- asesoramiento operativo del establecimiento industrial y demás referente a toda actividad técnica y su consiguiente responsabilidad, en todo lo acuerdo con el artículo 5° de ley 6.661.

Segunda: El término del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 02 del mes de Febrero del año 2022, y regirá hasta el día 02 del mes de Febrero del año 2023.

Tercera: El horario de faena de animales a los efectos del presente contrato será a partir de las 08.00 hs. hasta las horas 16.00 de lunes a viernes. Solo en caso de contingencias climáticas que afectaren la actividad, puede ser modificado por **EL COMITENTE** en acuerdo con **EL PRESTADOR**. No podrá realizarse faena de animales sin la presencia de un médico veterinario, y la misma deberá encuadrarse en toda la normativa que indique el profesional. La faena que se efectuare después del horario acordado o luego de 05 horas en caso que hubiera comenzado más tarde, será considerada como horas extras, como así también toda labor de faena que se efectuare sábados, domingos o feriados, quedando las mismas ajenas al precio estipulado en la cláusula cuarta.

Cuarta: **EL COMITENTE** se obliga a abonar a **EL PRESTADOR** la suma de $ 85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil c/00/100) mensuales en concepto de honorarios profesionales por el servicio que se detalla en la cláusula primera, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio de **EL COMITENTE**. Dichos emolumentos serán fijados y ajustados cada vez que sea necesario en acuerdo entre **EL COMITENTE** y **EL PRESTADOR**. Además **EL COMITENTE** está obligado al pago de un mes extra de honorarios profesionales al finalizar el presente contrato o una vez al año (en un solo

"ES COPIA FIEL"

MED. VET. PAMELA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

MAURICIO GALLIANO
VETERINARIO
M.P. 158

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO
13

pago). Dicho monto deberá abonarse inclusive si el contrato finalizara antes de tiempo por los motivos que fuere.

Quinta: **EL PRESTADOR** se obliga a realizar la prestación de servicios con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia. Podrá desempeñar otras actividades independientes, siempre que no implique ninguna incompatibilidad con **EL COMITENTE**. Deberá prestar servicios con la indumentaria y equipo en un todo de acuerdo con las normas de higiene y seguridad que determina la ley nº 19.587, sus decretos, disposiciones y resoluciones vigentes. La indumentaria de trabajo deberá ser provista por **EL COMITENTE.**

Séxta: Si el establecimiento fuera clausurado por la autoridad de aplicación u otro organismo nacional, provincial, municipal o comunal, debido a que no se cumplimentaron los requerimientos del profesional actuante en la planta o por cualquier otro motivo que el profesional no tuviera responsabilidad directa, el propietario del establecimiento se compromete a abonar los honorarios en su totalidad que se hubieran estipulado durante el tiempo en que el matadero permaneciera clausurado y hasta la finalización del contrato, si la clausura fuera permanente. En el caso que se haya optado por la modalidad de pago por animal faenado, se tomará como referencia el promedio de los honorarios percibido en los últimos seis meses o el tiempo menor desde la vigencia del presente contrato.

Septima: **EL COMITENTE** se obliga a tomar un seguro por accidentes personales en una aseguradora de primer nivel a favor de **EL PRESTADOR**, el cual cubrirá los riesgos de acuerdo a la póliza del seguro mientras dure la vigencia de este contrato de locación de servicios.

Octava: **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con la totalidad de la prestación en forma personal, renunciando a hacerlo por terceros, salvo en caso de vacaciones. En tal caso (vacaciones) **EL COMITENTE** podrá contratar un profesional y hacerle un contrato de reemplazo por el tiempo que duren las vacaciones. En caso de que el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, disponga de interesados ofrecerá un listado, siendo el costo del mismo asumido por **EL COMITENTE**.----------

Novena: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como mora en el pago de un mes de lo determinado en cláusula cuarta (4ta.) por parte de **EL COMITENTE**, previa intimación fehaciente, podrá ejecutarse la deuda como titulo ejecutivo que trae aparejada ejecución en los términos de los arts. 483, 485, 487 siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán.

"ES COPIA FIEL"

Dra. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 14

pudiendo reclamarse la totalidad de la deuda por tal vía, siendo aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Décimo: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en los arts. 1.251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptando las partes someterse a la justicia provincial de Tucumán, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, especial a la Justicia Federal. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales entre las partes serán válidas si fueren realizadas en los domicilios indicados más arriba de éste contrato.

Décimo primera: Los gastos correspondientes al sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales.

Se firman 3 ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad, debiéndose entregar una copia al Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán y otra a la Dirección de Ganadería de la Provincia

VETERINARIO
M.P. 158

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

"ES COPIA FIEL"
Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEHA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO
15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de marzo de 2019, entre Hugo Osvaldo Benejam su carácter de apoderado del Frigorífico Industrial del Norte S.A. (FIDENSA), conforme lo acredita con poder adjunto, con domicilio en Av. De las Industrias S/N – Alderetes – Tucumán, en adelante **EL COMITENTE**, por una parte; y por la otra el Dr. José Luis Díaz Romero, D.N.I. 17.613.461, argentino, mayor de edad, soltero, matrícula profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán Nº 126, con domicilio en Laprida 451 Torre 2 Dpto. 1° A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL PRESTADOR se compromete a realizar los siguientes servicios: a).- inspección ante mortem, b). inspección post mortem, c).- firma de documentación sanitaria; d).- toma de muestra de agua; e).- asesoramiento operativo del establecimiento industrial y demás referente a toda actividad técnica y su consiguiente responsabilidad, en todo lo acuerdo con el artículo 5º de ley 6.661.

Segunda: El término del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 01 del mes de abril del año 2019, y regirá hasta el día 31 del mes de marzo del año 2020.

Tercero: El horario de faena de animales a los efectos del presente contrato será a partir de las 08.00 hs. hasta las horas 16.00 de lunes a viernes. Solo en caso de contingencias climáticas que afectaren la actividad, puede ser modificado por EL COMITENTE en acuerdo con EL PRESTADOR. No podrá realizarse faena de animales sin la presencia de un médico veterinario, y la misma deberá encuadrarse en toda la normativa que indique el profesional. La faena que se efectuare después del horario acordado o luego de 05 horas en caso que hubiera comenzado más tarde, será considerada como horas extras, como así también toda labor de faena que se efectuare sábados, domingos o feriados, quedando las mismas ajenas al precio estipulado en la cláusula cuarta. El valor de las horas extras será fijado durante la vigencia del presente contrato en la suma de Pesos Ciento Setenta ($170) la hora.

Cuarto: EL COMITENTE se obliga a abonar a EL PRESTADOR la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta ($35.730,00) mensuales en concepto de honorarios profesionales por el servicio que se detalla en la cláusula primera, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, sito en Av. Belgrano nº 2.176, depto. B. de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Dichos emolumentos serán fijados y ajustados por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán,

LUIS E. de CHAZARRETA
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN

JOSE LUIS DIAZ ROMERO
MEDICO VETERINARIO
M.P. 126

ES COPIA FIEL

MVZ. VIV. ROXANA NOEMI ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 46

el cual cubrirá los riesgos de acuerdo a la póliza del seguro mientras dure la vigencia de este contrato de locación de servicios.

Novena: EL PRESTADOR se compromete a cumplir con la totalidad de la prestación en forma personal, renunciando a hacerlo por terceros, salvo en caso de vacaciones. En tal caso (vacaciones) EL COMITENTE podrá contratar un profesional y hacerle un contrato de reemplazo por el tiempo que duren las vacaciones. En caso de que el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, disponga de interesados ofrecerá un listado, siendo el costo del mismo asumido por EL COMITENTE.----------

Décima: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como mora en el pago de un mes de lo determinado en cláusula cuarta (4ta.) por parte de EL COMITENTE, previa intimación fehaciente, podrá ejecutarse la deuda como titulo ejecutivo que trae aparejada ejecución en los términos de los arts. 483, 485, 487 siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán, pudiendo reclamarse la totalidad de la deuda por tal vía, siendo aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Décimo primera: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en los arts. 1.251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptando las partes someterse a la justicia provincial de Tucumán, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, especial a la Justicia Federal. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales entre las partes serán válidas si fueren realizadas en los domicilios indicados más arriba de éste contrato.

Décimo segunda: Los gastos correspondientes al sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales.

Se firman 4 ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad, debiéndose entregar una copia al Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán y otra a la Dirección de Ganadería de la Provincia

JOSE LUIS DIAZ ROMERO
MEDICO VETERINARIO
M.P. 126

PROD. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

LUIS E. de CHAZAL
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS
VETERINARIOS DE TUCUMAN

ES COPIA FIEL

MVZ. MSC. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 2 días del mes de Abril de 2018, entre Hugo Osvaldo Benejam su carácter de apoderado del Frigorifico Industrial del Norte S.A. (FIDENSA), conforme lo acredita con poder adjunto, con domicilio en Av. De las Industrias S/N – Alderetes – Tucumán, en adelante **EL COMITENTE**, por una parte; y por la otra el Dr. José Luis Diaz Romero, D.N.I. 17.613.461, argentino, mayor de edad, soltero, matricula profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán N° 126, con domicilio en Laprida 451 Torre 2 Dpto. 1° A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL PRESTADOR se compromete a realizar los siguientes servicios: a).- inspección ante mortem, b). inspección post mortem, c).- firma de documentación sanitaria; d).- toma de muestra de agua; e).- asesoramiento operativo del establecimiento industrial y demás referente a toda actividad técnica y su consiguiente responsabilidad, en todo lo acuerdo con el artículo 9° de ley 6.861.

Segunda: El término del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 01 del mes de abril del año 2018 y regirá hasta el día 31 del mes de marzo del año 2019

Tercero: El horario de faena de animales a los efectos del presente contrato será a partir de las 08.00 hs. hasta las horas 16.00 de lunes a viernes. Solo en caso de contingencias climáticas que afectaren la actividad, puede ser modificado por EL COMITENTE en acuerdo con EL PRESTADOR. No podrá realizarse faena de animales sin la presencia de un médico veterinario, y la misma deberá encuadrarse en toda la normativa que indique el profesional. La faena que se efectuare después del horario acordado o luego de 05 horas en caso que hubiera comenzado más tarde, será considerada como horas extras, como así también toda labor de faena que se efectuare sábados, domingos o feriados, quedando las mismas ajenas al precio estipulado en la clausula cuarta. El valor de las horas extras será fijado durante la vigencia del presente contrato en la suma de Pesos Ciento Setenta ($170) la hora.

Cuarto: EL COMITENTE se obliga a abonar a EL PRESTADOR la suma de Pesos Veintiocho Mil Ciento Veinticinco ($28.125,00) mensuales en concepto de honorarios profesionales por el servicio que se detalla en la cláusula primera, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, sito en Av. Belgrano n° 2.176, depto. B. de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Dichos emolumentos serán fijados y ajustados por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, teniendo en

IMPUESTO DE SELLOS A111 18 ABR 2018

"ES COPIA FIEL"
Med. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

VISADO

MIGUEL GUERINEAU
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS
VETERINARIOS DE TUCUMAN

JOSE LUIS DIAZ ROMERO
MEDICO VETERINARIO
M.P. 126

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 18

cuenta las pautas de actualización o escala salarial que se fije para los obreros y empleados de la carne (Convenio Colectivo de Trabajo 56/75 de Carne Roja). Además EL COMITENTE está obligado al pago de un mes extra de honorarios profesionales al finalizar el presente contrato o una vez al año (en un solo pago). Dicho monto deberá abonarse inclusive si el contrato finalizara antes de tiempo por los motivos que fuere. La falta de pago de los honorarios profesionales a EL PRESTADOR luego de vencido el mes, dará derecho a El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán a informar al SENASA y/o a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimenticios (Dirección de Ganadería) según corresponda, quienes tienen la facultad de levantar el servicio. El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán percibirá una comisión del 3% cuando el pago fuera realizado mediante depósito bancario, y del 2% cuanto fuera efectuado en la sede del Colegio, sobre el cobro mensual de los contratos de servicios por gastos administrativos.

Quinto: EL COMITENTE se obliga a abonar además de lo establecido en la cláusula anterior, un viático a favor de EL PRESTADOR que será establecido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, y que se fija a la firma del presente contrato en la suma de Pesos Cinco ($ 5) por kilómetro recorrido.

Sexto: EL PRESTADOR se obliga a realizar la prestación de servicios con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia. Podrá desempeñar otras actividades independientes, siempre que no implique ninguna incompatibilidad con EL COMITENTE. Además deberán ceñirse a las pautas legales pertinentes emanadas de la autoridad de aplicación y citadas en la cláusula quinta. Deberá prestar servicios con la indumentaria y equipo en un todo de acuerdo con las normas de higiene y seguridad que determina la ley nº 19.587, sus decretos disposiciones y resoluciones vigentes. La indumentaria de trabajo deberá ser provista por EL COMITENTE.

Séptima: Si el establecimiento fuera clausurado por la autoridad de aplicación u otro organismo nacional, provincial, municipal o comunal, debido a que no se cumplimentaron los requerimientos del profesional actuante en la planta o por cualquier otro motivo que el profesional no tuviera responsabilidad directa, el propietario del establecimiento se compromete a abonar los honorarios en su totalidad que se hubieran estipulado durante el tiempo en que el matadero permaneciera clausurado y hasta la finalización del contrato, si la clausura fuera permanente. En el caso que se haya optado por la modalidad de pago por animal faenado, se tomará como referencia el promedio de los honorarios percibido en los últimos seis meses o el tiempo menor desde la vigencia del presente contrato.

Octava: EL COMITENTE se obliga a tomar un seguro por accidentes personales en una aseguradora de primer nivel a favor de EL PRESTADOR.

"ES COPIA FIEL"

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MC
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENT
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUC...

VISADO

MIGUEL GUERINEAU
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS
VETERINARIOS DE TUCUMAN

JOSE LUIS DIAZ ROMERO
MEDICO VETERINARIO
M.P. 126

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. PEREJAM
APODERADO

el cual cubrirá los riesgos de acuerdo a la póliza del seguro mientras dure la vigencia de este contrato de locación de servicios.

Novena: EL PRESTADOR se compromete a cumplir con la totalidad de la prestación en forma personal, renunciando a hacerlo por terceros, salvo en caso de vacaciones. En tal caso (vacaciones) EL COMITENTE podrá contratar un profesional y hacerle un contrato de reemplazo por el tiempo que duren las vacaciones. En caso de que el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, disponga de interesados ofrecerá un listado, siendo el costo del mismo asumido por EL COMITENTE.----------

Décima: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como mora en el pago de un mes de lo determinado en cláusula cuarta (4ta.) por parte de EL COMITENTE, previa intimación fenaciente, podra ejecutarse la deuda como titulo ejecutivo que trae aparejada ejecucion en los términos de los arts. 483, 485, 487 siguientes y concordantes del Codigo de Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán, pudiendo reclamarse la totalidad de la deuda por tal vía, siendo aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Decimo primera: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en los arts. 1.251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptando las partes someterse a la justicia provincial de Tucumán, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, especial a la Justicia Federal. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales entre las partes serán válidas si fueren realizadas en los domicilios indicados más arriba de éste contrato.

Décimo segunda: Los gastos correspondientes al sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales.

Se firman 4 ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad debiéndose entregar una copia al Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán y otra a la Dirección de Ganadería de la Provincia

VISADO

MIGUEL GUERINEAU
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS
VETERINARIOS DE TUCUMAN

JOSE LUIS DIAZ ROMERO
MEDICO VETERINARIO
M.P. 126

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO C. BENEJAM
APODERADO

"ES COPIA FIEL"

MVZ. ESP. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEDINA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 19

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 20

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 11 días del mes de septiembre de 2017, entre Hugo Osvaldo Benejan en su carácter de apoderado del Frigorífico Industrial del Norte S.A (FIDENSA), conforme lo acredita con poder adjunto, con domicilio en Av. de las Industrias S/N (Alderetes-Tucumán), en adelante **EL COMITENTE**, por una parte; y por la otra el Dr. Eduardo María Pérez Porta, D.N.I: 29.503.431, argentino, mayor de edad, soltero, matrícula profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán nº 267, con domicilio en Av. Mate de Luna 4061 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL PRESTADOR se compromete a realizar los siguientes servicios: a).- inspección ante mortem, b).inspección post mortem, c).- firma de documentación sanitaria; d).- toma de muestra de agua; e).- asesoramiento operativo del establecimiento industrial y demás referente a toda actividad técnica y su consiguiente responsabilidad, en todo lo acuerdo con el artículo 5º de ley 6.661.

Segunda: El término del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 01 del mes de septiembre del año 2017 y regirá hasta el día 01 del mes septiembre del año 2018.

Tercero: El horario de faena de animales a los efectos del presente contrato será a partir de las 08.00 hs. hasta las horas 16.00 de lunes a viernes. Solo en caso de contingencias climáticas que afectaren la actividad, puede ser modificado por EL COMITENTE en acuerdo con EL PRESTADOR. No podrá realizarse faena de animales sin la presencia de un médico veterinario, y la misma deberá encuadrarse en toda la normativa que indique el profesional. La faena que se efectuare después del horario acordado, será considerada como horas extras, como así también toda labor de faena que se efectuare sábados, domingos o feriados, quedando las mismas ajenas al precio estipulado en la cláusula cuarta. El valor de las horas extras será fijado durante la vigencia del presente contrato en la suma de Pesos ciento cincuenta ($ 150) la hora.

Cuarto: EL COMITENTE se obliga a abonar a EL PRESTADOR la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000) mensuales en concepto de honorarios profesionales por el servicio que se detalla en la cláusula primera, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, sito en Av. Belgrano nº 2.176, depto B. de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Dichos emolumentos serán fijados y ajustados por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, teniendo en cuenta las pautas

CPN PATRICIA N HENZELMANN
PROFESIONAL
DIVISION DE LOS
DIRECTOR GENERAL DE RE...

10 SET 2017
20170914359
t 3354,85

"ES COPIA FIEL"

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO FOLIO 21

de actualización o escala salarial que se fije para los obreros y empleados de la carne (**Convenio Colectivo de Trabajo 56/75 de Carne Roja**). Además EL COMITENTE está obligado al pago de un mes extra de honorarios profesionales al finalizar el presente contrato o una vez al año (en un solo pago). Dicho monto deberá abonarse inclusive si el contrato finalizara antes de tiempo por los motivos que fuere. La falta de pago de los honorarios profesionales a EL PRESTADOR luego de vencido el mes, dará derecho a El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán a informar al SENASA y/o a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimenticios (Dirección de Ganadería) según corresponda, quienes tienen la facultad de levantar el servicio. El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán percibirá una comisión del 3% cuando el pago fuera realizado mediante depósito bancario, y del 2% cuanto fuera efectuado en la sede del Colegio, sobre el cobro mensual de los contratos de servicios por gastos administrativos.

Quinto: EL COMITENTE se obliga a abonar además de lo establecido en la cláusula anterior, un viático a favor de EL PRESTADOR que será establecido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, y que se fija a la firma del presente contrato en la suma de Pesos Cinco ($.5) por kilómetro recorrido.

Sexto: EL PRESTADOR se obliga a realizar la prestación de servicios con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia. Podrá desempeñar otras actividades independientes, siempre que no implique ninguna incompatibilidad con EL COMITENTE. Además deberán ceñirse a las pautas legales pertinentes emanadas de la autoridad de aplicación y citadas en la cláusula quinta. Deberá prestar servicios con la indumentaria y equipo en un todo de acuerdo con las normas de higiene y seguridad que determina la ley nº 19.587, sus decretos, disposiciones y resoluciones vigentes. La indumentaria de trabajo deberá ser provista por EL COMITENTE.

Séptima: Si el establecimiento fuera clausurado por la autoridad de aplicación u otro organismo nacional, provincial, municipal o comunal, debido a que no se cumplimentaron los requerimientos del profesional actuante en la planta o por cualquier otro motivo que el profesional no tuviera responsabilidad directa, el propietario del establecimiento se compromete a abonar los honorarios en su totalidad que se hubieran estipulado durante el tiempo en que el matadero permaneciera clausurado y hasta la finalización del contrato, si la clausura fuera permanente. En el caso que se haya optado por la modalidad de pago por animal faenado, se tomará como referencia el promedio de los honorarios percibido en los últimos seis meses o el tiempo menor desde la vigencia del presente contrato.

Octava: EL COMITENTE se obliga a tomar un seguro por accidentes personales en una aseguradora de primer nivel a favor de EL PRESTADOR,

E... M. Pérez ...
V... - M.P. 20...
H... (N°...)

"ES COPIA FIEL"

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEDINA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO
22

el cual cubrirá los riesgos de acuerdo a la póliza del seguro mientras dure la vigencia de este contrato de locación de servicios.

Novena: EL PRESTADOR se compromete a cumplir con la totalidad de la prestación en forma personal, renunciando a hacerlo por terceros, salvo en caso de vacaciones. En tal caso (vacaciones) EL COMITENTE podrá contratar un profesional y hacerle un contrato de reemplazo por el tiempo que duren las vacaciones. En caso de que el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, disponga de interesados ofrecerá un listado, siendo el costo del mismo asumido por EL COMITENTE.----------

Décima: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como mora en el pago de un mes de lo determinado en cláusula cuarta (4ta.) por parte de EL COMITENTE, previa intimación fehaciente, podrá ejecutarse la deuda como titulo ejecutivo que trae aparejada ejecución en los términos de los arts. 483, 485, 487 siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán, pudiendo reclamarse la totalidad de la deuda por tal vía, siendo aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Décimo primera: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en los arts. 1.251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptando las partes someterse a la justicia provincial de Tucumán, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, especial a la Justicia Federal. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales entre las partes serán válidas si fueren realizadas en los domicilios indicados más arriba de éste contrato.

Décimo segunda: Los gastos correspondientes al sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales.

Se firman 4 ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad, debiéndose entregar una copia al Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán y otra a la Dirección de Ganadería de la Provincia

Méd. Vet. M. Pérez
Veterinario - M.P.
M.P. 2[illegible]

PROV. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. PEDRO O. BENEJAM
APODERADO

ES COPIA FIEL

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ M.P.
DIRECTORA DE GANADERIA Y AGRI.
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUC.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 23

1301705106
1.854,85

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de mayo de 2017, entre Hugo Osvaldo Benejan en su carácter de apoderado del Frigorífico Industrial del Norte S. A. (FIDENSA), conforme lo acredita con poder adjunto, con domicilio en Av. de las Industrias S/N , en adelante **EL COMITENTE**, por una parte; y por la otra el Dr. Pérez Porta Eduardo María, D.N.I. 29.503.431, argentino, mayor de edad, soltero, matrícula profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán nº 267, con domicilio en Av. Mate de Luna 4061 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL PRESTADOR se compromete a realizar los siguientes servicios: a).- inspección ante mortem, b). inspección post mortem, c).- firma de documentación sanitaria; d).- toma de muestra de agua; e).- asesoramiento operativo del establecimiento industrial y demás referente a toda actividad técnica y su consiguiente responsabilidad, en todo lo acuerdo con el artículo 5º de ley 6.661.

Segunda: El término del presente contrato será de 6 meses, contados a partir del 10 del mes de mayo del año 2017 y regirá hasta el día 10 del mes de noviembre del año 2017.

Tercero: El horario de faena de animales a los efectos del presente contrato será a partir de las 08.00 hs. hasta las horas 16.00 de lunes a viernes. Solo en caso de contingencias climáticas que afectaren la actividad, puede ser modificado por EL COMITENTE en acuerdo con EL PRESTADOR. No podrá realizarse faena de animales sin la presencia de un médico veterinario, y la misma deberá encuadrarse en toda la normativa que indique el profesional. La faena que se efectuare después del horario acordado, será considerada como horas extras, como así también toda labor de faena que se efectuare sábados, domingos o feriados, quedando las mismas ajenas al precio estipulado en la cláusula cuarta. El valor de las horas extras será fijado durante la vigencia del presente contrato en la suma de Pesos ciento cincuenta ($ 150) la hora.

Cuarto: EL COMITENTE se obliga a abonar a EL PRESTADOR la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000) mensuales en concepto de honorarios profesionales por el servicio que se detalla en la cláusula primera, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, sito en Av. Belgrano nº 2.176, depto B. de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Dichos emolumentos serán fijados y ajustados por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, teniendo en cuenta las pautas

ES COPIA FIEL

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEDIA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Pérez Porta
M. P. 267
SENASA Nº 649

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAN
APODERADO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO FOLIO 24

de actualización o escala salarial que se fije para los obreros y empleados de la carne (**Convenio Colectivo de Trabajo 56/75 de Carne Roja**). Además EL COMITENTE está obligado al pago de un mes extra de honorarios profesionales al finalizar el presente contrato o una vez al año (en un solo pago). Dicho monto deberá abonarse inclusive si el contrato finalizara antes de tiempo por los motivos que fuere. La falta de pago de los honorarios profesionales a EL PRESTADOR luego de vencido el mes, dará derecho a El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán a informar al SENASA y/o a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimenticios (Dirección de Ganadería) según corresponda, quienes tienen la facultad de levantar el servicio. El Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán percibirá una comisión del 3% cuando el pago fuera realizado mediante depósito bancario, y del 2% cuanto fuera efectuado en la sede del Colegio, sobre el cobro mensual de los contratos de servicios por gastos administrativos.

Quinto: EL COMITENTE se obliga a abonar además de lo establecido en la cláusula anterior, un viático a favor de EL PRESTADOR que será establecido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, y que se fija a la firma del presente contrato en la suma de Pesos Cinco ($.5) por kilómetro recorrido.

Sexto: EL PRESTADOR se obliga a realizar la prestación de servicios con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia. Podrá desempeñar otras actividades independientes, siempre que no implique ninguna incompatibilidad con EL COMITENTE. Además deberán ceñirse a las pautas legales pertinentes emanadas de la autoridad de aplicación y citadas en la cláusula quinta. Deberá prestar servicios con la indumentaria y equipo en un todo de acuerdo con las normas de higiene y seguridad que determina la ley nº 19.587, sus decretos, disposiciones y resoluciones vigentes. La indumentaria de trabajo deberá ser provista por EL COMITENTE.

Séptima: Si el establecimiento fuera clausurado por la autoridad de aplicación u otro organismo nacional, provincial, municipal o comunal, debido a que no se cumplimentaron los requerimientos del profesional actuante en la planta o por cualquier otro motivo que el profesional no tuviera responsabilidad directa, el propietario del establecimiento se compromete a abonar los honorarios en su totalidad que se hubieran estipulado durante el tiempo en que el matadero permaneciera clausurado y hasta la finalización del contrato, si la clausura fuera permanente. En el caso que se haya optado por la modalidad de pago por animal faenado, se tomará como referencia el promedio de los honorarios percibido en los últimos seis meses o el tiempo menor desde la vigencia del presente contrato.

Octava: EL COMITENTE se obliga a tomar un seguro por accidentes personales en una aseguradora de primer nivel a favor de EL PRESTADOR.

ES COPIA FIEL

Méd. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Eduardo M. Pérez Porta
Veterinario - M. P. 267
Hab. SENASA Nº 683

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE SA.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 25

el cual cubrirá los riesgos de acuerdo a la póliza del seguro mientras dure la vigencia de este contrato de locación de servicios.

Novena: EL PRESTADOR se compromete a cumplir con la totalidad de la prestación en forma personal, renunciando a hacerlo por terceros, salvo en caso de vacaciones. En tal caso (vacaciones) EL COMITENTE podrá contratar un profesional y hacerle un contrato de reemplazo por el tiempo que duren las vacaciones. En caso de que el Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán, disponga de interesados ofrecerá un listado, siendo el costo del mismo asumido por EL COMITENTE.----------

Décima: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como mora en el pago de un mes de lo determinado en cláusula cuarta (4ta.) por parte de EL COMITENTE, previa intimación fehaciente, podrá ejecutarse la deuda como titulo ejecutivo que trae aparejada ejecución en los términos de los arts. 483, 485, 487 siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán, pudiendo reclamarse la totalidad de la deuda por tal vía, siendo aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Décimo primera: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en los arts. 1.251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptando las partes someterse a la justicia provincial de Tucumán, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, especial a la Justicia Federal. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales entre las partes serán válidas si fueren realizadas en los domicilios indicados más arriba de éste contrato.

Décimo segunda: Los gastos correspondientes al sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales.

Decimo tercera: Cláusula de recisión: En caso de que el comitente y/o prestador, decida no continuar con la relación contractual, se deberá comunicar con 30 días de anticipación . Para el caso de no llegar a un acuerdo, se pactará una indemnización de 1 (uno) mes de honorarios del profesional actuante.

Se firman 4 ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad, debiéndose entregar una copia al Colegio de Médicos Veterinarios de Tucumán y otra a la Dirección de Ganadería de la Provincia

MIGUEL GUERINEAU
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS
VETERINARIOS DE TUCUMAN

Eduardo M. Pérez Porta
Veterinario - M. P. 267
Hab. SENASA Nº 683

FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
C.P.N. HUGO O. BENEJAM
APODERADO

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MVZ. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEDIA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"ES COPIA FIEL"

MGA. MVZ. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERÍA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- B

MATADERO BOVINO

VENCIMIENTO: 01 de Octubre de 2024

15 09 23

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. Mauricio Galiano MPP 158

Horario de Faena: Lunes a Viernes de 8hs a 16hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 31 de Agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 01 de Octubre de 2024

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DIRECCION DE GANADERIA

Ing. Zool. RODOLFO HERNAN OVANDO
DIRECTOR DE GANADERIA
SEC. DE EST. DE DES. PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 26

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ES COPIA FIEL

Med. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEDINA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- P

MATADERO PORCINO

VENCIMIENTO: 1 de Octubre de 2024

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. Mauricio Galiano , M.P.P 158

Horario de Faena: Lunes a Viernes de 08 a 16 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

29.09.23

Fecha de habilitación: 31 de Agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 01 de Octubre de 2024

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

Ing. Zoot. RODOLFO HERNAN OVANDO
DIRECTOR DE GANADERIA
SEC. DE EST. DE DES. PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 27

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

"ES COPIA FIEL"

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- P

MATADERO PORCINO

VENCIMIENTO: 1 de Setiembre de 2022

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

Recibido el 31.08.21
Fdo. DE 35

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 31 de Agosto de 2021
Fecha de vencimiento: 01 de Setiembre de 2022

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 28

"ES COPIA FIEL"

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- B

MATADERO BOVINO

VENCIMIENTO: 01 de Setiembre de 2022

Recibido el 31.05.21 Hs. 09:35

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 31 de Agosto de 2021
Fecha de vencimiento: 01 de Setiembre de 2022

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO FOLIO 9

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

"ES COPIA FIEL"
Mat. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEZA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17

Vencimiento: 31 de Agosto de 2021

Nombre del Establecimiento: "Frigorífico Industrial del Norte S. A."

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De las Industrias S/N.

Localidad: Alderetes Departamento Cruz Alta.

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Díaz Romero M.P. Nº 126

Horario de Faena: lunes a sábados de 8 hs a 17 hs.

El establecimiento deberá cumplir con las normativas vigentes Naciones, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspender la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo, **NO PRODRA FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de Habilitación: 31de Agosto 2020
Fecha de vencimiento: 31 de Agosto 2021

El presente certificado deberá estar a la vista del publico

Ing. Zoot. RODOLFO HERNAN OVANDO
DIRECTOR DE GANADERIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
AGRARIOS Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 30

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

ES COPIA FIEL

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- P

MATADERO PORCINO

VENCIMIENTO: 1 de Abril de 2020

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 01 de Noviembre de 2019
Fecha de vencimiento: 01 de Abril de 2020

El presente certificado deberá estar a la vista del público

Ing. Agr. BARTOLOME MARIANO DEL BONO
SUBSECRETARIO
ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO FOLIO 51

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

COPIA FIEL

Mat. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- B

MATADERO BOVINO

VENCIMIENTO: 1 de SETIEMBRE de 2019

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

Gustavo Mario M.
DNI. 14352000
28/06/19

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 28 de Junio de 2019
Fecha de vencimiento: 1 de Setiembre de 2019

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 32

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

"ES COPIA FIEL"
MVET. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- P

MATADERO PORCINO

VENCIMIENTO: 1 de Setiembre de 2019

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

DNI 24372080
Graciela Mena
28/06/19

Fecha de habilitación: 28 de Junio de 2019
Fecha de vencimiento: 1 de Setiembre de 2019

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 33

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

"ES COPIA FIEL"

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- P

MATADERO PORCINO

VENCIMIENTO: 30 de Abril de 2019

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 31 de marzo de 2019
Fecha de vencimiento:30 de Abril de 2019

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

Dra. Vet. MARIA GABRIELA GOMEZ CARRIZO
DIRECTORA DE GANADERIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 34

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Med. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MORA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ES COPIA FIEL

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17- B

MATADERO BOVINO

VENCIMIENTO: 30 de Junio de 2019

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 31 de marzo de 2019
Fecha de vencimiento:30 de Junio de 2019

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

Med. Vet. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MORA
DIRECTORA DE GANADERIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 35

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

ES COPIA FIEL

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17

VENCIMIENTO: 31 de Marzo de 2019

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. José Luis Diaz Romero, M.P.P 126

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 1 de septiembre de 2018
Fecha de vencimiento:31 de Marzo de 2019

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

DIRECTORA DE GANADERIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ES COPIA FIEL

MVET. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MENA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17 (Provisoria)

CON FAENA

VENCIMIENTO: 1 de Septiembre de 2018

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. Eduardo Maria Perez Porta, M.P.P 267

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

27/10/17

Fecha de habilitación: 24 de octubre de 2017
Fecha de vencimiento:1 de septiembre de 2018

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SUBSECRETARIA DE ALIMENTOS Y BIOCOMBUSTIBLES
DIRECCION DE GANADERIA
TUCUMAN

Ing. Zoot. MARIA GABRIELA GOMEZ CANESSO
DIRECTORA DE GANADERIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 37

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

COPIA FIEL

MAG. VET. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MOLA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17 (Provisoria)
CON FAENA
VENCIMIENTO: 24 de Octubre de 2017

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. Eduardo Maria Perez Porta, M.P.P 267

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO FOLIO 38

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 24 de Agosto de 2017
Fecha de vencimiento:24 de Octubre de 2017

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA
TUCUMÁN

Rectificado

Ing. Zoot. MARÍA GABRIELA GUIDO CORTÉS
DIRECTORA DE GANADERÍA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

DIRECCIÓN DE
GANADERÍA
Ministerio de
Desarrollo Productivo

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

MV. ROXANA NOEMÍ ORTIZ MEÑA
DIRECTORA DE GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

COPIA FIEL

Habilitación Sanitaria Provincial Nº 17 (Provisoria)

CON FAENA

VENCIMIENTO: 16 de Agosto de 2017

Nombre del Establecimiento: FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A

Categoría: "B"

Domicilio: Av. De la Industria S/N

Localidad: Alderetes, Dpto Cruz Alta

Inspección Veterinaria: Med. Vet. Eduardo Maria Perez Porta, M.P.P 267

Horario de Faena: Lunes a Sábado de 8Hs a 17 Hs

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
FOLIO 39

El Establecimiento deberá cumplir las normativas vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, haciéndose pasible de suspenderse la presente habilitación en caso de incumplir con las mismas. Asimismo **NO PODRÁ FAENAR ANIMALES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN Y SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO VETERINARIO.**

Fecha de habilitación: 16 de Mayo de 2017
Fecha de vencimiento:16 de Agosto de 2017

El presente certificado deberá estar a la vista del público.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCION DE GANADERIA
TUCUMAN

Ing. Zoot. MARIA GABRIELA GOMEZ CAMPERO
DIRECTORA DE GANADERIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
AGRARIOS Y ALIMENTOS

Recibido